

RELACION NUMERO 2

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios que se traspasan a la Comunidad de Navarra

1. Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en metros cuadrados			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Sede de la Junta. «Nuestra Señora de los Angeles».	Pamplona. Calle Descalzos, número 2.	Donación Ayuntamiento en 1955.	1.672,97	-	1.672,97	-
Guardería «Belén. Hogar Infantil».	Pamplona. Calle Magdalena, número 3, barrio Chandra.	Cesión Ayuntamiento en precario a partir de 1962 por cincuenta años. Escritura, octubre 1964.	3.400,00	-	3.400,00	-
Residencia «Cortes de Navarra».	Pamplona. Calle Cortes de Navarra, número 1, tercer piso.	Alquiler.	238,00	-	238,00	-
Residencia «Avenida de Zaragoza».	Pamplona. Avenida de Zaragoza, número 6, tercer piso.	Alquiler.	162,44	-	162,44	-
Residencia «Monasterio Urdax».	Pamplona. Travesía Monasterio de Urdax, número 4, segundo piso, barrio San Juan.	Alquiler.	133,13	-	133,13	-
«Casa de Belascoain».	Belaseoain. Navarra.	Alquiler.	-	-	-	-

2. Material móvil

Vehículo «Renault», modelo 4-L, matrícula NA-5199-H. Seguro contra terceros con la Compañía «Vasco Navarra»

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20262 REAL DECRETO 1776/1985, de 28 de agosto, por el que se proroga hasta el 15 de diciembre de 1985 las medidas establecidas por el Real Decreto 821/1985, de 29 de mayo, sobre bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de prendas de vestir exteriores.

Persistiendo las razones que en su día motivaron la aprobación de las medidas de bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, aplicable a las importaciones de prendas de vestir exteriores, establecida por el Real Decreto 821/1985, de 29 de mayo, se hace aconsejable prorrogar dichas medidas.

Por todo ello, cumplidos los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y de acuerdo con las previsiones del artículo 17 del texto refundido de los Impuestos Integrantes de la Renta de Aduanas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Desde el día 5 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 1985, ambos inclusive, se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a la importación de prendas exteriores de vestir de las subpartidas del Arancel de Aduanas 60.05.A.I.a); 60.05.A.II.b).3; 60.05.A.II.b).4; 61.01.B.IV; 61.01.B.V; 61.02.B.II.d) y 61.02.B.II.e), de forma que el tipo resultante sea el del 1 por ciento.

Art. 2.º Durante la vigencia de estas medidas se suspende la aplicación del artículo 7.º del Real Decreto 1313/1984, para las exportaciones de prendas de vestir exteriores especificadas en el artículo anterior.

Art. 3.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.º, el presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

20263 REAL DECRETO 1777/1985, de 28 de agosto, por el que se proroga hasta el 15 de diciembre de 1985 las medidas establecidas por el Real Decreto 820/1985, de 29 de mayo, sobre bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a las importaciones de calzado.

Persistiendo por razones que en su día motivaron la aprobación de las medidas de bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, aplicable a las importaciones de calzado, establecida por el Real Decreto 820/1985, de 29 de mayo, se hace aconsejable prorrogar dichas medidas.

Por todo ello, cumplidos los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y de acuerdo con las previsiones del artículo 17 del texto refundido de los Impuestos Integrantes de la Renta de Aduanas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Desde el día 5 de septiembre y hasta el 15 de diciembre de 1985, ambos inclusive, se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a la importación de calzado de las partidas del Arancel de Aduanas 64.01, 64.02, 64.03 y 64.04, de forma que el tipo resultante sea el del 1 por ciento.

Art. 2.º Durante la vigencia de estas medidas se suspende la aplicación del artículo 7.º del Real Decreto 1313/1984, para las exportaciones de calzado especificadas en el artículo anterior.

Art. 3.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.º, el presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

20264 ORDEN de 24 de septiembre de 1985 sobre liquidación intervenida de Entidades aseguradoras.

Ilmo. Sr.: El capítulo VII del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de